775785
775788
775790.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0351/2011

La Paz, 17 de Marzo de 211.

VISTOS:

Abog. Katia Matos Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Resolución Administrativa SSDH No. 0520/2008, de fecha 21 de Mayo de 2008, mediante la cual, la entonces Superintendencia de Hidrocarburos (SH), actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), procedió a inscribir a la empresa **AGRUPA S.R.L.**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DJ 1188/2010, de fecha 11 de Noviembre de 2010, refiere que corresponde la modificación de la Resolución Administrativa SSDH No. 0520/2008, de fecha 21 de Mayo de 2008, en cuanto a la actividad de la empresa, de acuerdo a su Matrícula de Comercio vigente.

Que, de acuerdo a su Matrícula de Comercio vigente y al Testimonio No. 173 de fecha 05 de Julio de 2007, Cláusula Tercera, mismo que se encuentra registrado en FUNDEMPRESA, presentados para su Inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la SH – ANH, el objeto de la empresa **AGRUPA S.R.L.**, es el de: Importación y Comercialización de Hidrocarburos y sus derivados en general; y, no así el de Importación de Carburantes, tal cual se establece en la Resolución Administrativa SSDH No. 0520/2008, de fecha 21 de Mayo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 31 de la Ley No. 2341, de fecha 23 de abril de 2002, faculta a las entidades públicas a corregir de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, en concordancia con el art. 31 de la Ley No. 2341, la previsión del inciso b) del parágrafo I del Art. 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de 15 de septiembre de 2003, faculta al Ente Regulador, rectificar errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente y toda vez que, por error involuntario la Resolución Administrativa SSDH No. 0520/2008, de fecha 21 de Mayo de 2008, consigna como Actividad de la empresa **AGRUPA S.R.L.**, la Importación de Carburantes, siendo el correcto: Importación y Comercialización de Hidrocarburos y sus derivados en general; corresponde rectificar la misma, de acuerdo a lo manifestado en el Informe DJ 1188/2010, de fecha 11 de Noviembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley 3058 de 17 de mayo de 2005, la Ley No. 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, el Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172 de 15 de septiembre de 2003; y, demás normas legales.

Abog. Katia Matta Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DISPONE:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución Administrativa SSDH No. 0520/2008, de fecha 21 de Mayo de 2008, en cuanto a la Actividad de la empresa **AGRUPA S.R.L.**, a: Importación y Comercialización de Hidrocarburos y sus derivados en general; manteniéndose inalterados todos los demás extremos de la mencionada Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución producirá sus efectos en forma retroactiva al momento de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 0520/2008, de fecha 21 de Mayo de 2008, conforme el parágrafo II del Art. 21 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, notifíquese el presente Auto por cédula.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS